

Cuota de contratación.

Según lo establecido en el art. 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991, de 11 de junio), y de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Cc = 600.d - 4.500 . (2-P/t).$$

Siendo P=34 ptas.
y t=20 ptas.

Fianzas

Calibre del contador en mm	
13	9.245 ptas.
15	10.667 ptas.
20	14.223 ptas.
25	17.779 ptas.
30	21.335 ptas.
40	28.446 ptas.
50	35.558 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el art. 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de febrero de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 15 de febrero de 2000, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Montoro (Córdoba). (PP. 374/2000).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MANUEL CALVENTE TINAHONES. MONTORO (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	100 ptas.
Billete pensionista	75 ptas.
Billete «Huertos familiares»	175 ptas.
Billete «Huertos familiares» pensionistas	120 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de febrero de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 17 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se requiere a la empresa Galán Ruiz, SL, para iniciar la ejecución del plan de restauración de la cantera La Aldehuela.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos el siguiente acto administrativo a la empresa Galán Ruiz, S.L., con CIF B-41.052.853, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que a continuación se indica:

A la vista de los datos obrantes en el Departamento de Minas de esta Delegación Provincial, referente al expediente de caducidad a la Empresa Galán Ruiz, S.L., del aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado «La Aldehuela», en término de Niebla, por Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria, de fecha 14 de octubre de 1999, de conformidad con lo dispuesto en la legislación minera; R.D. 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras, y la Orden de 20 de noviembre de 1984, que la desarrolla.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Considerando lo dispuesto en el art. 5.º del R.D. 2994/1982, en relación con el art. 1.º de la Orden antes citada, así como lo prevenido en el art. 98 de la Ley 30/1992.

Esta Delegación Provincial,

A C U E R D A

Requerir a la Empresa Galán Ruiz, S.L., para que en el plazo improrrogable de 10 días proceda a iniciar la ejecución del Plan de Restauración de la Cantera «La Aldehuela», notificando su comienzo a esta Delegación Provincial. Caso de no efectuarse lo señalado, se procederá por esta Delegación Provincial a la ejecución subsidiaria del referido Plan, con cargo al aval depositado en fecha 6.4.92.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer, al no agotar la vía administrativa, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el recibo del presente acuerdo, recurso que podrá

interponerse directamente ante la citada Autoridad o por conducto de esta Delegación Provincial.

Huelva, 17 de enero de 2000.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 27 de enero de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 263/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de abril de 1998, la empresa «Desarrollos Eólicos, S.A.», con domicilio social en Sevilla, Avda. de la Buhaira, núm. 2, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Cádiz autorización administrativa y declaración de utilidad pública, en concreto, para realizar un parque eólico de generación de energía eléctrica en el paraje denominado «La Estancia» en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10 de 18 de marzo, sobre expropiación y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, y que aprueba el Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 136, de 8.6.98; en el BOJA núm. 66, de 16.6.98; en el BOP de Cádiz núm. 126, de 3.6.98, y en el Diario de Cádiz de 26.5.98, no produciéndose alegación alguna.

Tercero. Sobre la Declaración en concreto de Utilidad Pública, no fue presentada por el peticionario relación detallada de afectados, con sus bienes y derechos, como exige el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 23 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto. Con fecha 26 de marzo de 1999, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto por el que declaró viable la actividad, con los condicionados recogidos en dicho documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como los Decretos 2617/66 y 2619/66, citados anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Cádiz, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Desarrollos Eólicos, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 16 aerogeneradores A-45 con motor síncrono 1.500 RPM, 650 KW, 660 V, 50 HZ, tripala de 45 cm de diámetro y 1.590 m² de área de rotor, en torres metálicas tubulares de 40 m de altura.
- 16 CCTT de 800 KVA, relación 0,660/20 KV tipo interior.
- Red colectora subterránea de A.T. con conductores RHV 12/20 KV de 3 (1x240 mm²) y 3 (1x95 mm²) AL.

Denegar la Declaración de Utilidad Pública, en concreto.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que queda fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de enero de 2000.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 3 de febrero de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Nuevas Iniciativas del Sur, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 307/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de febrero de 1998, la empresa «Nuevas Iniciativas del Sur, S.A.», con domicilio social en Sevilla, C/ Balbino Marrón, núm. 1, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Cádiz autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación eléctrica denominada «Caños de Meca» sita en el paraje denominado «Cerro del Puerco y Loma Pastora» en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en el BOJA núm. 23, de 23 de noviembre de 1999, en el BOP de Cádiz núm. 77,